

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA NACIONAL
MEXICO.

TOMO XL.

PACHUCA, JULIO 8 DE 1907.

NUM. 51.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.— Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

A favor de las víctimas de los temblores del Estado de Guerrero.

He aquí la noticia de las cantidades colectadas en el Estado, para auxiliar á las víctimas de los temblores en el de Guerrero.

Actopan	\$ 106 69	
Apam	62 27	
Atotonilco	75 37	
Huejutla	175 45	
Huichápan	90 88	
Ixmiquilpan	116 00	
Jacala	92 64	
Metztitlán	113 03	
Molango	34 84	
Pachuca	554 51	
Tenango	121 36	
Tula	124 82	
Tulancingo	433 28	
Zacualtipán	30 00	
Zimapan	117 52	\$ 2,248 66

Donativo de particulares:

Francisco de P. Castrejón	\$ 200 00	
Sociedad "Miguel Negrete"	33 00	233 00

Producto líquido de una función teatral que para el objeto tuvo verificativo en el Teatro Bartolomé de Medina de esta ciudad, la noche del 30 del mes próximo pasado, incluyendo un donativo de \$20.00 que para la misma hizo el Sr. Gobernador y \$3.00 que donaron otras dos personas, y deducidos todos los gastos originados por la función.....

405 00

\$ 2,886 66

Visitador.

El Sr. Guillermo Pascoe (h) ha sido nombrado Visitador de Jefaturas políticas del Estado; cargo que desde luego ha comenzado á desempeñar.

Incendio.

La noche del día 27 del mes pasado se incendió un pajar de la propiedad del Sr. Melquiades Rodríguez, vecino de Atotonilco el Grande.

El fuego comenzó á las nueve de la noche, habiendo logrado extinguirse á las once y media de la misma, gracias al eficaz auxilio y actividad de las autoridades y del vecindario.

Para el 18 de Julio.

Los Sres. Lic. Modesto L. Herrera, Ingeniero Gabriel Mancera y Diputado Carmen de Ita, han sido nombrados para que representen al Estado el día 18 del presente mes, en la ceremonia organizada en la ciudad de México por el Círculo Patriótico Liberal en honor del ilustre Patricio Lic. Benito Juárez, llevando para colocarla en el sepulcro de éste insigne ciudadano, como homenaje de gratitud, una corona de flores naturales.

Comisario.

Ha sido nombrado Comisario del Juzgado de primera instancia de Huichapan el C. José María Villa, habiendo tomado desde luego posesión de su empleo.

Norteamericano ahogado.

El Presidente Municipal de Pisaflores comunicó á la superioridad con fecha 3 del corriente mes, que en el río Moctezuma que atraviesa aquél Municipio, fué encontrado ahogado el Ingeniero norteamericano Jesse Humphreys.

Según declaración de su compañero Kenneth Mills, también ingeniero norteamericano, Humphreys se ahogó de una manera casual la tarde del día 1^o de este propio mes en el río citado. Sin embargo, la autoridad judicial hace las investigaciones que el caso demanda.

Multa.

El C. Tomás Silva, contraviniendo las disposiciones que sobre el asunto están vigentes, construyó un estacado y una cerca de piedra en la margen del río de la Barranca de los Reyes, en el Distrito de Atotonilco, junto á su propiedad; habiéndosele notificado que los destruyera por haber incurrido en falta, no oyó la disposición de la Jefatura política, por lo cual ésta castigó la desobediencia de aquél con una multa de cincuenta pesos que le fué aplicada conforme á la fracción XII del artículo 1062 del Código Penal.

Prórroga.

Por seis meses más ha sido prorrogada la licencia que disfruta el Sr. Dr. Adrián Maya, como profesor de Química que es en el Instituto Literario; continuando al frente de esa clase el Sr. Ingeniero D. Alvaro Rodríguez.

Anticipo.

Se ha hecho un anticipo de sesenta pesos al artesano José Labra, de Zacualtipán, á cuenta de un regular número de mesas-bancas que construye para las escuelas oficiales de aquel Distrito.

Existencia.

Hecha ya la provisión de libros y demás material escolar á todos los establecimientos del Estado, queda en el Almacén respectivo, una existencia de tales objetos suficiente á cubrir las demandas que se hagan en el presente año y parte del entrante.

BUENA DETERMINACION

La Jefatura Política de este Distrito ha hecho circular el siguiente:

AVISO.

Observándose que algunos dueños ó encargados de Pulquerías, no dan el debido cumplimiento, á diversas prevenciones contenidas en el Bando de Policía y Reglamento de Pulquerías, ocasionando estas infracciones trastornos en el buen servicio público, se les hace saber que esta Jefatura procediendo con arreglo á las facultades que le conceden las respectivas disposiciones legales, con toda energía castigará las infracciones que se cometan.

Esta prevención permanecerá siempre fija en lugar visible de los Establecimientos.

Pachuca, Junio de 1907 —El Jefe Político, Carlos González.—Alfredo Tuñón Cañedo, Secretario.

BANDO DE POLICIA.

Art. 15. Se prohíbe el expendio de pulque los días sabados, domingos y lunes, despues de las ocho de la noche y el resto de la semana después de las nueve. Los infractores de este artículo serán castigados con una multa de 2 á 5 pesos ó con detención de dos á cuatro días, por cada vez que lo cometan.

Art. 17. Quedan expresamente prohibidos en toda casa de comercio los fandangos y juegos. Los infractores de este artículo serán castigados cada vez que lo cometan ó infrinjan con una multa de dos á cinco pesos.

Reglamento de Pulquerías.

Artículo 1° Para los efectos de este reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Municipal número 32, serán consideradas como pulquerías, todas las casas donde expendan pulque al por menor, aún cuando el departamento donde se hagan las ventas sea interior ó no tenga vista á la calle y allí se comercie con otras mercancías

Art. 9° En ninguna pulquería se permitirá, ni fuera ni dentro del despacho, ni aún en la banqueta frente al establecimiento, la venta de tamales, enchiladas, chalupitas, molotes, fiambres, mole, chicharrones, carnitas etc. Cuando en alguna pulquería se faltare á la anterior disposición haciendo la venta de aquellos comestibles, dentro ó fuera del despacho ó á las puertas del establecimiento, la Jefatura Política castigará al dueño ó encargado del expendio de pulques, con una multa de cuarenta pesos si la pulquería es de primera clase; con multa de treinta pesos si el establecimiento es de segunda; con multa de veinte pesos si es de tercera y con la de quince cuando el expendio sea de cuarta; sin perjuicio de mandar suspender la venta de aquellos comestibles, á cuyo comerciante, sea que haga el expendio dentro de la pulquería, en las puertas del establecimiento ó en la banqueta frente á la casilla, le impondrá la misma Jefatura una multa de diez pesos.

Art. 11 Queda prohibido, bajo la pena de veinticinco pesos que en cada caso impondrá la autoridad

de quien dependa la policía al dueño ó encargado del establecimiento, que dentro de éste toque cualquiera música, lo mismo que cantar, sea cual fuere el pretexto que para ello se invoque. A los coautores de la infracción de este precepto, se les castigará por la misma autoridad política, con multa de cinco pesos á cada uno.

Art. 16. Los dueños ó encargados de pulquerías cuidarán de que al pulque no se le mezcle agua ó substancia alguna que lo altere, y por lo mismo, cuando aquella falta se cometa, responderán de ella los mismos individuos, á quienes castigará la Jefatura Política con multa de diez pesos en cada caso, cuando la alteración no cause enfermedad y muerte en algunas personas; pues en este evento, los responsables serán consignados á la autoridad judicial debiendo la Jefatura Política en todo caso y después de comprobada la adulteración, mandar que el pulque sea arrojado á las atarjeas.

Art. 18 Así como el exterior ó interior de las pulquerías, los vasos, barriles, tinas cedazos y medidas, deberán estar constantemente aseados; más por ningún motivo será permitido que las tinas y los barriles sean lavados ó aseados en las banquetas por cuyo hecho serán multados los responsables en la cantidad de cinco pesos; y por el desaseo del establecimiento y de los enceres en otros cinco pesos, cuyas penas, en su caso, serán impuestas por la Jefatura Política.

Art. 19. Además de las obligaciones que quedan consignadas, los dueños ó encargados de pulquerías tendrán las siguientes:

I. Dar aviso por escrito á la Jefatura Política del número de jicareros y vendedores que tengan á su servicio, expresando el nombre y apellido de cada uno de éstos.

II. Dar aviso por escrito á la misma Jefatura Política, cada vez que del establecimiento sea separado ó ingrese algún dependiente.

III. Poner en el exterior del establecimiento y con caracteres legibles, el número de la patente que le corresponda.

IV. Poner en el interior de la pulquería un ejemplar de este reglamento.

V. Tener enteramente abiertas durante las horas de despacho las puertas del establecimiento.

VI. No permitir que los parroquianos viertan palabras obscenas ni que cometan actos inmorales. Al efecto, y siempre que para modificar la conducta de los concurrentes no bastare la prudente energía de los encargados del establecimiento, éstos ocurrirán al agente de la policía más inmediato, para que éste haga salir de la pulquería á los infractores ó los conduzca á la cárcel según el caso.

Art. 21. So pena de castigar con multa de veinte pesos á cada uno de los infractores, y con la de cuarenta pesos al dueño del establecimiento donde se cometa la falta, queda prohibido toda clase de juego en las pulquerías. Al efecto, siempre que la policía tenga noticia de que en algún establecimiento se falta á esta prohibición, ocurrirá al establecimiento de que se trate, y si encontrare jugando á quienes allí estuvieren presentes, los conducirá á la cárcel poniéndolos á disposición de la Jefatura Política, á cuyo cargo queda la imposición de la pena.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XX Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 1° DE ABRIL DE 1907.

Presidencia del C. Bishop.

Presentes los CC. Diputados Blancas, Bishop, Durán, González, Hernández, Landero, Lara y Revilla, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior, de conformidad con lo prevenido por el artículo 52 del reglamento de debates, se procedió á la elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa con que ha de funcionar el congreso durante el mes actual; verificada ésta, con entera sujeción á lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del ya citado reglamento, resultaron electos: para desempeñar el cargo de Presidente, el C. Diputado Alfredo Bishop; y para el de Vice el C. Lic. Joaquín González.

Hecha en cada caso la declaración respectiva, y habiendo ocupado el Presidente nuevamente electo, el asiento correspondiente, la Secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

De las HH. Legislaturas de los Estados de Colima y Sinaloa, comunicando la apertura del segundo período de sus sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio.—Enterado.

De la del de Tabasco, comunicando igualmente haber abierto el día 15 de Marzo anterior, el cuarto y último período de sus sesiones ordinarias.—Igual trámite.

Acusan recibo de la circular en que se dió aviso de la apertura del período actual de sesiones de este H. Congreso, los de los Estados de Campeche y Yucatán.—Al Archivo.

No habiendo en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Alfredo Bishop, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 2 de Abril de 1907.—*Juan García*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 2 DE ABRIL DE 1907.

Presidencia del C. Bishop.

Con asistencia de los CC. Diputados Blancas, Bishop, González, Hernández, Landero y Revilla, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior, la Secretaría manifestó no haber en cartera ningún asunto con que dar cuenta, en vista de lo cual el C. Presidente levantó la sesión.

Alfredo Bishop, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 6 de Abril de 1907.—*Juan García*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 6 DE ABRIL DE 1907.

Presidencia del C. Bishop.

Presentes los CC. Diputados Blancas, Bishop, Blásquez, Durán, González, Hernández, Lara y Revilla, á las once de la mañana se abrió la sesión.

La Secretaría leyó el acta de la anterior, la cual, puesta al debate, sin que lo hubiera se aprobó, y á continuación dió cuenta con los documentos que en seguida se expresan:

Oficio de la General del Gobierno del Estado, acusando recibo de la nota de la Secretaría de este H. Congreso, en la que se le comunicó al C. Gobernador, la elección de la Mesa con que funciona actualmente.—Al Archivo.

La Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, en atenta nota de 21 del mes anterior, comunicó: que habiendo sido nombrado el Sr. Lic. D. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, previa la protesta de ley, entró al ejercicio de sus funciones.—Enterado.

Esquela del C. José Y. Cano, Presidente de la Diputación Permanente del Estado de Chiapas, comunicando que con fecha 22 del mes anterior, falleció el C. Samuel Ordaz, Diputado propietario á aquel H. Congreso, por el Distrito de Tonalá.—Enterado con sentimiento.

Comunica el XXII Congreso del Estado de Guanajuato, que con fecha 1° del actual, abrió el segundo período de sus sesiones ordinarias, correspondientes al primer año de su duración legal.—Enterado.

El XXII también, del de Tlaxcala, comunica igualmente haber abierto el primer período de sus sesiones ordinarias.—Igual trámite.

El C. Lic. Nicéforo Guerrero, Gobernador interino del Estado de Guanajuato, participa, que habiendo terminado la licencia que le fué concedida al C. Gobernador propietario, con fecha 31 del mes anterior, le hizo entrega del Despacho del Poder Ejecutivo.—Enterado.

Igual aviso da el C. Manuel Loniza, Gobernador interino del Estado de Tlaxcala.—El propio trámite.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tratar, el C. Presidente dijo saber que se encontraba gravemente enfermo el Sr. Lic. D. Luis Hernández, Segundo Gobernador suplente del Estado y en consecuencia nombraba en comisión para visitarlo en nombre del Congreso, á los CC. Diputados González, Blancas y Revilla.

Se levantó la sesión.

Alfredo Bishop Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 9 de Abril de 1907.—*Juan García*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 9 DE ABRIL DE 1907.

Presidencia del C. Bishop.

Con asistencia de los CC. Diputados Blancas, Bishop, Fernández, González, Hernández, Landero y Revilla, á las once y quince de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicación del H. Congreso del Estado de Tlaxcala participando que con fecha 31 del mes anterior, cerró el primer período de sus sesiones ordinarias.—Enterado.

Las HH. Legislaturas de los de San Luis Potosí y Tamaulipas, dan aviso de la apertura de varios períodos de sus sesiones ordinarias.—Igual trámite.

El C. Estéban Fernández, Gobernador del Estado de Durango, en circular de 4 del mes actual, participa que habiendo obtenido licencia para separarse temporalmente del Despacho del Gobierno, con objeto de atender asuntos de interés general, en la citada fecha hizo entrega del Poder Ejecutivo al C. Cipriano Guerrero, quien á su vez indica haberlo recibido.—El trámite anterior.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tratar, el C. Lic. Joaquín González, miembro de la comisión nombrada para visitar al Señor Lic. Don Luis Hernández, tomó la palabra para manifestar á la Cámara, que tenía la pena de informarla de que continuaba la gravedad del enfermo. El C. Presidente dispuso, que la misma comisión continuara informándolos del curso de la enfermedad del citado Señor Hernández.

Se levantó la sesión.

Alfredo Bishop, Diputado Presidente. — *Ignacio Blancas*, Diputado Secretario. — *Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 13 de Abril de 1907. — *Juan García*, Oficial Mayor,

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana. — Sección 2ª.

Estampillas para documentos por valor de un mil cuarenta pesos (\$1,040.00), debidamente cancelada.

CONTRATO.

Celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, de una parte, y de la otra, el Sr. S. P. Applewhite, para establecer en la República la industria de la preparación y elaboración de toda clase de artefactos de hule, con excepción de los de juguetería, de acuerdo con la facultad que concede al Ejecutivo la ley de 15 de Diciembre de 1903.

Art. 1º. El Sr. S. P. App'ewhite, ó la Compañía que organice, se obliga á establecer en la República la industria de la preparación y elaboración de toda clase de artefactos de hule, con excepción de los de juguetería.

Art. 2º. Son condiciones esenciales de este Contrato:

I Establecer en la República una fábrica para la preparación y elaboración de toda clase de artefactos de hule, con excepción de los de juguetería, con las instalaciones, dependencias y almacenes que fueren necesarios.

II. Invertir en el establecimiento de esta fábrica y sus anexos indispensables, cuando menos doscientos mil pesos (\$200,000.00) durante el término de este Contrato.

Art. 3º. Dentro de los dieciocho (18) meses siguientes á la fecha en que se promulgue este Contrato, el concesionario someterá á la aprobación de la Secretaría de Fomento, los proyectos de las instalaciones, edificios y dependencias de la fábrica, acompañados de memorias descriptivas que los ilustren suficientemente ó indicando en qué lugar de la República la va á establecer.

Art. 4º. La construcción de los edificios, almacenes, dependencias, etc., principiará á los veinticuatro (24) meses y terminará á los ocho (8) años, contados uno y otro plazo, desde la fecha en que se aprueben los proyectos respectivos, estando obligado el concesionario á dar aviso á la Secretaría de Fomento dos (2) meses antes de emprender la construcción.

Art. 5º. Queda entendido que la fábrica se erigirá con entera sujeción á las prevenciones del Código.

Sanitario respecto á fábricas y establecimientos industriales, observándose siempre las prescripciones que á este respecto dictare la autoridad competente.

Art. 6º. El concesionario se obliga á comprobar la inversión del capital á que se refiere el inciso II del artículo 2º. con las memorias de rayas, recibos, facturas y las constancias de sus libros de contabilidad, que deberá presentar originales ó en copia debidamente legalizada.

Art. 7º. El concesionario podrá establecer otra ú otras fábricas como la de que se trata, en los lugares de la República que conviniere á sus intereses, pero siempre recabará previamente la aprobación de la Secretaría de Fomento, á la que dará el aviso correspondiente con la debida anticipación.

Queda entendido que para que estas nuevas fábricas se consideren incorporadas en el Contrato respectivo, se garantizará la inversión, en cada una, cuando menos de cincuenta mil pesos (\$50,000.00); y su erección principiará necesariamente dentro del plazo fijado para la terminación de la primera fábrica.

Para cada nueva fábrica que el concesionario pretenda establecer, de conformidad con lo que se estipula en este artículo, está obligado á presentar los proyectos, planos y memorias descriptivas correspondientes.

Art. 8º. Queda asimismo obligado el concesionario á admitir en sus almacenes y dependencias á dos alumnos de las Escuelas Nacionales, cada vez que el Gobierno los designe para que hagan los estudios relativos á la fabricación de artefactos de hule, métodos empleados, etc., etc., debiéndoles proporcionar todos los datos necesarios para su aprovechamiento. Admitirá, igualmente, las visitas periódicas que hagan á la fábrica y á sus dependencias los alumnos de las Escuelas Nacionales, cuando lo soliciten los Directores respectivos por el conducto debido.

Art. 9º. Si el Gobierno necesitare para su servicio de los productos de la fábrica, el concesionario se obliga á vendérselos con un descuento de un diez por ciento de los precios al por mayor para el público.

Art. 10. Queda igualmente obligado el concesionario ó la Compañía que organice, en su caso, á enviar á la Secretaría de Fomento los informes y datos estadísticos que dicha Secretaría le pida sobre la Negociación en general, procedimientos empleados en la fabricación, etc., etc.

Art. 11. La Secretaría de Fomento tiene la facultad de inspeccionar los trabajos de construcción de los edificios, almacenes y dependencias de la fábrica, y el establecimiento de las maquinarias; y al efecto, comisionará un Ingeniero Inspector. Para el pago de honorarios y gastos inherentes al servicio de inspección, el concesionario ó la Compañía, en su caso, contribuirá con la suma de un mil quinientos pesos (\$1,500.00) anuales, que entregará en la Tesorería General de la Federación por bimestres adelantados, comenzando desde que principien los trabajos de construcción y cesando en esta obligación cuando la Secretaría de Fomento declare que se han cumplido las obligaciones estipuladas en este Contrato.

Para hacer efectiva esta obligación, la Tesorería

usará de la facultad económico-coactiva si fuere necesario.

Art. 12. El inspector certificará que los materiales de construcción, maquinaria y demás efectos que se importen por el concesionario ó la Compañía que organice, son adecuados al objeto á que se les destina, de acuerdo con este Contrato, á fin de que se cancelen las fianzas que se otorguen al hacer la introducción.

Es obligación del concesionario ó la Compañía, en su caso, proporcionar al Inspector todos los datos y facilidades necesarias para que pueda efectuar el examen y estudio que requiera el desempeño de su cometido.

Art. 13. Para garantizar las obligaciones á que se refiere el presente Contrato, á los dos (2) meses de la fecha en que se firme, el concesionario depositará en el Banco Nacional de México, la cantidad de tres mil pesos (3,000) en títulos de la Deuda consolidada.

Este depósito se devolverá cuando la Secretaría de Fomento declare cumplidas las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato.

Art. 14. El concesionario ó la Compañía, en su caso, tendrá siempre en esta capital un representante ampliamente facultado, para que el Gobierno se entienda con él en todo lo relativo á este Contrato.

Art. 15. En ningún caso ni en tiempo alguno podrá el concesionario ó la Compañía que organice, traspasar, enajenar ó hipotecar las concesiones del presente Contrato, á ningún Gobierno ni Estado extranjero, ni admitirlo como socio.

Tampoco podrá traspasar, enajenar ó hipotecar las mismas concesiones, en todo ó en parte, sin previo permiso del Gobierno, á individuos ó asociaciones particulares, pero puede emitir libremente acciones comunes, de preferencia, bonos y obligaciones.

Art. 16. El concesionario ó la Compañía que organice podrá importar, libres de derechos, las máquinas, aparatos, útiles y materiales de construcción necesarios para el establecimiento de la industria y erección de los edificios. Igualmente podrá introducir, por una sola vez, el material necesario para el alumbrado eléctrico de la fábrica y dependencias, y para la extinción de incendios.

A este fin, el concesionario ó la Compañía presentará oportunamente á la Secretaría de Fomento, listas pormenorizadas de los efectos que dentro de esta concesión se pretenden introducir libremente para las instalaciones y la construcción; en dichas listas se especificará claramente el número, cantidad y calidad de los efectos, explicando el uso á que se destinan y el por qué de las cantidades que se piden; se acompañarán dibujos, diseños y detalles de las maquinarias y aparatos, y la Secretaría de Fomento, previo su examen y calificación, determinará si dichos efectos, maquinarias y aparatos son apropiados á su objeto, de conformidad con este Contrato, y en este caso, fijará las limitaciones con que el concesionario ó la Compañía los pueden importar libres de derechos. Esta resolución se comunicará á la Secretaría de Hacienda para que, en su oportunidad, transmita las órdenes correspondientes á las Aduanas por donde se haga la introducción.

(Continuará)

SECCION DE AVISOS

BASADO EN EL HONOR.

Sin duda habrá Ud. visto en los periódicos, con relación á algun remedio, algún anuncio como este: "Si despues de un ensayo, Ud. nos escribe que este remedio no le ha sartido buenos efectos, le reembolsaremos á Ud. su dinero." Pues, nunca hemos tenido motivo para hablar de esta manera con relación al remedio designado en este artículo... En un comercio que se extiende en todas partes del mundo, nadie se ha quejado jamás de que nuestro remedio haya fallado ó ha pedido la devolución de su dinero. El público nunca murmura de *pan* honrado y habilmente elaborado ó de una *medicina* que produce los efectos para los cuales se ha elaborado. La

PREPARACION DE WAMPOLE

está basada en la lealtad y el honor, y el conocimiento de este hecho de parte del pueblo, explica su popularidad y gran éxito. No hay nada que disimular ó ocultar. No es el resultado de un sueño ó de una casualidad sino de afanosos estudios fundados en los conocidos principios de la ciencia médica aplicada. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Este remedio ha merecido los elogios de todos los que lo han empleado en cualquiera de las enfermedades para las cuales se recomienda como alivio y curación, y es efectivo desde la primera dosis. En casos de Escrófula, Anemia, Influenza, Gripe, Pulmonía, Resfriados y Tisis, es un específico. "El Sr. Dr. Manuel Domínguez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He encontrado la Preparación de Wampole de acción eficaz, como reconstituyente. La seguiré empleando con plena confianza en los casos de su indicación." Es precisamente lo que dice ser, y con tal motivo ha ganado la confianza del público. Su puede acudir á ella con la fé y esperanza que inspira la historia de sus conquistas pasadas. En todas las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Enero á 1° de Julio de 1907.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE
EDICTO

El C. Lic. Joaquín García Luna [jr.] Juez de 1ª Instancia del Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de Pachuca, se convoque á las personas que se consideren con derecho á los bienes pertenecientes á la intestamentaria de la Sra. Juana Moreno de Manning, á fin de que se presenten á deducir el que

les asista, dentro de treinta días, contados desde la última publicación en el periódico primeramente mencionado.

* Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 2 de Julio de 1907.—*Domingo Hernández, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 6 de 1907.—Recibido, Julio 6 de 1907.—*Quiroz.*

MINERIA

NEGOCIACION MINERA "LA CRUZ Y TODOS SANTOS"

Por acuerdo de la Junta Directiva que tuvo lugar el día 3 de Julio próximo pasado, se acordó citar para el día 12 del actual á las 5 p. m. en el Hotel Grenfell á Junta General extraordinaria bajo la siguiente orden del día:

Proposiciones de un contratista.

Asuntos Generales.

Pachuca, Julio 4 de 1907.—El Secretario Interino.—*E. Graziano,* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 4 de 1907.—Recibido, Julio 4 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 561.—El ciudadano americano Charles Q. Davis, domiciliado en México, solicita concesión de 75 hectaras, superficie de 66 pertenencias y demasías, para formar la mina "Realito" y explotar una veta auro-argentífera, situada de Este á Oeste, en la Municipalidad y Distrito de Pachuca. La situación de las referidas pertenencias será demarcada por dos rectángulos, uno de trescientos metros por cien, al Sur de los fundos de "Hernán Cortés" ó "Isabel la Católica," apañado á ellos y otro de setecientos metros de Norte á Sur por novecientos y cuya cabecera Sur, en esta distancia, será la Norte del fundo minero "Ohio;" el lado Poniente de este rectángulo se apañará al Oriente del anterior y al de "Hernán Cortés." Las demasías son las que resultan entre las referidas pertenencias, las de los citados fundos y las de los de "Cristóbal Colón," "La Niña," "La Pinta" y "La Ninfa." Al margen del escrito relativo se halla un croquis con lo que el interesado aclara lo que pide. El mismo escrito fué registrado con la aclaración siguiente: "Para aclarar la solicitud se enseñó al interesado los planos de la oficina y dijo que estando los fundos de "Hernán Cortés" y "Cristóbal Colón," en la Municipalidad de Real del Monte, su solicitud debe entenderse entre los límites de ésta y la de Pachuca."

Con carácter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Guadalupe Sánchez, residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente relativo se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Junio diez y ocho de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 5 de 1907.—Recibido, Julio 5 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 562.—Solicitud.—"Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.—Señor Agente de la Secretaría de Fomento en el ramo de minería en Pachuca.—Charles Q. Davis, ciudadano americano mayor de edad y domiciliado en México, 1^a de Independencia núm. 22, ante Ud., como mejor proceda comparezco haciendo solicitud de veinticuatro pertenencias para el fundo minero que denomino "La Fortuna" en la Municipalidad del Mineral del Monte del Distrito de Pachuca, en el punto que es terreno libre al Este del fundo minero "Brice" fundo que tiene asignada por jurisdicción la Municipalidad de Pachuca, y donde se halla un criadero de naturaleza y forma de veta, situado con rumbo general de Este á Oeste con metales de oro y plata, los cuales trato de explotar dentro de la superficie mencionada. Las pertenencias que solicito las demarcará un rectángulo de ochocientos metros de Norte á Sur por trescientos de Este á Oeste

y de manera que el lado Oeste de dicho rectángulo mida de la esquina Noreste que el perito, Ingeniero Narciso Paz, asignó al fundo "Brice," cien metros al Norte y hacia el Sur, sobre la línea Este del mismo fundo "Brice" setecientos metros. Esta medida se entiende referida á los trabajos periciales que ante esa Agencia á principios de Enero presenté el mencionado Ingeniero. Al Oriente de lo que solicito se hallan los fundos solicitados con los nombres de "Los Franciscanos" y "La Unión." Acompaño al presente escrito el duplicado de ley y el certificado número 19,947 que hoy para acreditar el depósito de estampillas para el título respectivo me expidió la Administración del Timbre de esta capital. Propongo de perito al Ingeniero Sr. Guadalupe Sánchez y á Ud. pido que admita y tramite esta solicitud para los efectos de ley. Protesto lo necesario. Pachuca, Junio diez de mil novecientos siete.—*Charles Q. Davis.*

El referido Ingeniero C. Guadalupe Sánchez, domiciliado en esta ciudad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición respectiva lo cual será sin perjuicio de tercero.

Para substanciar el expediente se abre un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha.

Pachuca, Junio diez y ocho de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 5 de 1907.—Recibido, Julio 5 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 564.—Solicitud.—"Señor Agente de la Secretaría de Fomento en el ramo de minería en Pachuca.—Eulalio de la Rosa, mayor de edad, ciudadano mexicano y con domicilio en la pulquería de "La Bola" en Real del Monte, ante Ud. como mejor haya lugar en derecho denuncio y solicito ocho pertenencias para formar el fundo minero que denomino "El Lucero" en el Municipio de Omilán del Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado y en circunscripción de la Agencia de este lugar en el punto llamado "Las Vacas" donde existe un criadero de naturaleza y forma de veta, situado de Noreste á Suroeste y que contiene metales de oro y plata los cuales trato de explotar dentro de la superficie que corresponda á dichas pertenencias las cuales las determinará un rectángulo de ochocientos metros á rumbo de veta por cien normales. El rumbo astronómico de dichos ochocientos metros será de N. 47' 53" E. y su esquina Suroeste será la Noroeste de la "Ampliación del Lucero" que ante Ud. tiene pedida el Sr. Juan Amador. Dicha esquina se halla al Norte de la Barranca de la Ciénega. Los terrenos en que se halla lo que solicito son de Doña Cecilia Munguía y los límites de la concesión son al Norte y Oriente terrenos de los Munguías, al Sur los de los Parados y al Poniente los de la Compañía de Real del Monte y Pachuca. A Ud. pido admita esta solicitud á la que acompaño el duplicado respectivo y el certificado que me expidió hoy la Administración del Timbre de este lugar con el número 19,950. Pachuca, Junio diez y ocho de mil novecientos siete.—*Eulalio de la Rosa.*

El Ingeniero C. Theodomiro Lugo, residente en esta ciudad ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo de cuatro meses, improrrogables, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Junio veintinueve de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 4 de 1907.—Recibido, Julio 4 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 774.—Leon Lemaire, originario de Bélgica, vecino de esta población, solicita por sí y socio, 25 veinticinco pertenencias para la mina "Los Rusios," para explotar minerales de plata y cobre, en vetas mantidas, midiéndose 900 metros de una peña que está en un salto como de metro y medio de altura en medio del curso del Río, pasan-

do por otra peña que es conocida con el nombre de "La Isla del Cobre," la que está río abajo, en el curso del mismo río; en el extremo Norte de esta línea, se medirán 100 metros perpendicularmente y hacia el lado de Zimapán; del extremo, se trazará otra línea perpendicular de 100 metros, hacia el Sur; del extremo, otra perpendicular de 200 hacia el Oriente; del extremo, otra perpendicular hacia el Sur, de 300; y finalmente, del extremo, con otra perpendicular de 300, se llegará al punto de partida. Este fundo está en la margen derecha del río Moctezuma en Los Rusios, terrenos de "La Reforma," en este Municipio y Distrito y sin colindancias.

Queda abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente, habiendo manifestado su aceptación para la medición del caso, el Sr. Plinio López, práctico de minas y vecino de esta población.

Zimapán, Junio 28 de 1907.—P. B. Presbítero. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Julio 1º de 1907.—Recibido, Julio 5 de 1907.—Quiroz.

"NEGOCIACION MINERA DE SANTA ANA CAPULA," S. A.
EN LIQUIDACION

Se convoca á los Señores Accionistas de dicha Negociación á Asamblea General, que tendrá verificativo á las 4 p. m. del día 20 del próximo mes de Julio, en el núm. 16 de la segunda calle de Hidalgo de esta ciudad, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Discusión del Contrato de opción, que propone el Sr. Don Teodoro Patterson, para la venta de la Negociación.

Pachuca, 29 de Junio de 1907.—El Secretario, J. Manuel. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 2 de 1907.—Recibido, Julio 2 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 553.—Los CC. Julián S. Rodríguez, Adrián Gómez é Isabel y Heriberto Rodríguez, domiciliados en esta ciudad solicitan concesión de doce hectaras, superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "Cuauhtemoc" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, en el lugar llamado "Las Huertas de Guadalupe" del barrio de los Capulines. Un rectángulo de 600 metros de longitud que es el rumbo de la veta por 200 de latitud y quedando dentro de él un socavón, cuya boca diste del lado Norte de dicho rectángulo cincuenta metros y cien de la Poniente, determinará la concesión.

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero Alfredo Bishop residente en esta capital.

Para substanciar el expediente relativo se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Junio primero de mil novecientos siete.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 2 de 1907.—Recibido, Julio 2 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 554.—El C. Julián S. Rodríguez domiciliado en esta ciudad solicita concesión de ocho pertenencias para formar la mina que denomina "Lydia" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca. Respecto de la situación de las pertenencias dice el escrito respectivo: "Las afectará un paralelogramo de cuatrocientos metros de longitud por doscientos de latitud, cuyo punto de partida será la línea Occidental, que limita el fundo "Cuauhtemoc", es decir una línea á cien me-

tros al Poniente del socavón de dicho fundo: de esa línea hacia el Poniente se medirán cuatrocientos metros, cincuenta metros al Norte de un tiro que existe en la falda oriental del cerro de "El Desmonte" y ciento cincuenta al Sur de dicho tiro, y cuyas señas y colindantes son las siguientes: al Oriente la concesión minera de Cuauhtemoc, al Poniente barranca de los Cuervos de la propiedad de Hilario Lazcano, al Norte cumbre de la Viga propiedad de José y Tirso Lazcano y al Sur "Los Capulines", propiedad de Antonio Pérez".

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Eligio Ramírez residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente relativo se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Junio siete de mil novecientos siete.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 2 de 1907.—Recibido, Julio 2 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 773.—Sydney Ludlow, originario de Inglaterra y vecino de esta población solicita una pertenencia con el nombre de "El Lomero" para explotar minerales de plata en unas vetas que se abrigarán midiendo, á partir de un escarbadero que se encuentra cerca de un Nopal 10 metros al Sur y al Norte 90, en los extremos de esta línea en ángulo recto 50 metros al Oriente y 50 al Poniente para demarcar la pertenencia solicitada, la que está ubicada al Norte de esta ciudad y al Poniente de la barranca de El Barreno en el cerro del Caravante en terrenos del Rancho de La Reforma de la comprensión de este Municipio y Distrito, sin colindancias mineras.

Practicará la medición del caso el Sr. Maximiano Villareal vecino de esta ciudad que tiene dada aceptación y se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, Junio 21 de 1907.—P. B. Presbítero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Junio 25 de 1907.—Recibido, Julio 2 de 1907.—Quiroz.

COMPANIA MINERA DE STA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.

AVISO

En sesión del Consejo de Administración se decretó el dividendo núm. 112 á razón de (\$1) un peso por acción á los Accionistas de esta Compañía.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México, del 1º de Julio en adelante.

Pachuca, 28 de Junio de 1907.—J. García Granados, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 29 de 1907.—Recibido, Julio 1º de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 557.—Ricardo N. Rabling y Guillermo Jenkin, domiciliados en esta ciudad, solicitan concesión de 68 pertenencias para formar la mina "Tomboy," y explotar una veta auro-argentífera, situada de Norte á Sur, en la Municipalidad de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande. Un rectángulo de 1,700 metros con el rumbo que resulta desde Peña Larga al Cerro de Cobre, por 400 metros, formando un ángulo con el lado Norte de la cuadra de "Dos Ricardos," demarcará la superficie de dichas pertenencias. Con rumbo general del echado de la veta se medirán 370 metros y 30 contra el echado.

Con carácter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Miguel Cerro, residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente relativo se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, junio once de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 27 de 1907.—Recibido, Junio 27 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 558.—Los Sres. Enrique Quintanilla y Carlo J. Dawe, domiciliados en esta ciudad solicitan concesión de treinta y ocho hectaras superficie de veintiuna pertenencias y demasías para formar la mina "Sagrado Corazón de Jesús" y explotar una veta auro-argentífera, situada de Este á Oeste en las Municipalidades de Pachuca y Mineral del Montedel Distrito de Pachuca. Respecto á situación del fundo dice el escrito relativo: "Dichas hectaras son el total de veintiuna pertenencias, cuya situación de estas últimas será como sigue: ocho demarcadas por un rectángulo de 800 metros apañado á todo el lado Sur de la mina "San Ignacio", seis las demarcará un segundo rectángulo adyacente en 600 metros al lado Norte del fundo "El Clavo", cuatro un tercer rectángulo contiguo en 400 metros al que antecede, quedando la esquina Noroeste de él en la línea Sur de Ampliación de Dolores", y otras tres un cuarto rectángulo contiguo en 300 metros al anterior y cuya cabecera Oeste pasará por la mojonera Sureste de la citada "Ampliación de Dolores". Las demasías son las que resultan entre las pertenencias acabadas de determinar y las de los fondos mineros "El Clavo," "La Constancia," "Dolores," "Ampliación de Dolores," "Marco Polo" y "Pengelly," sitios éstos en la Municipalidad de Pachuca, y "La Purísima," "Ampliación de Saturno," "La Cruz del Milagro," "La Libertad," "La Vizcaína," "Agrícola" y "San Ignacio," sitios en la Municipalidad del Mineral del Monte.

Con carácter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero Guadalupe Sánchez residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente relativo se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Junio dieciocho de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 27 de 1907.—Recibido, Junio 27 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 560.—Solicitud.—Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.—Señor Agente de la Secretaría de Fomento en el ramo de Minería en Pachuca.—José E. Viramontes de este domicilio, ante Ud. como mejor proceda hago formal solicitud de ocho pertenencias para constituir el fundo que denomino "San Miguel Hidalgo" en el lugar en que se halla la mina de este nombre que es en la falda norte del cerro de los remedios del Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y en jurisdicción de la Agencia de este lugar.—El criadero es de naturaleza y forma de veta, situado con rumbo general de Este á Oeste y contiene metales de oro y plata, lo que para explotarlos hago la presente petición.—La manera de situar las pertenencias será demarcándolas por un rectángulo de 800 metros á rumbo general de la veta por 100 perpendiculares, es decir, será un rectángulo de 800 metros de longitud por 100 de latitud y quedando dentro de él el tiro que ahí existe distando del lado Norte de dicho rectángulo 20 metros y 400 del lado Poniente.—Para identificación del lugar que pretendo manifiesto que es en el pueblo de Capula y al Norte de los fondos mineros "Santa Ana," "Kety" y "Remedios" fondos que por ser titulados y antiguos bastan para el objeto.—A Ud., pucs, pido que estando mi solicitud arreglada á

la ley y acompañada del duplicado respectivo, así como del certificado de depósito que para las estampillas del título me expidió la Administración del Timbre de esta ciudad, la admita y tramite para los efectos consiguientes.—Propongo de perito al Ingeniero Sr. Theodomiro Lugo, y protesto lo necesario. Pachuca, junio 7 de 1907.—*J. E. Viramontes.*

El Ingeniero C. Theodomiro Lugo ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición sin perjuicio de tercero; señalándose para ello un plazo improrrogable de sesenta días; y para substanciar el expediente se abre otro plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, junio diez y ocho de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 27 de 1907.—Recibido, Junio 27 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 559.—El Sr. E. Hoeflich como representante de la Compañía minera "San Juan el Gallo y Anexas, S. A.", domiciliada en México ha solicitado ante esta Agencia la concesión de doce pertenencias para el fundo que denomina "Ampliación de la Esclava" en el Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca de este Estado, y en el lugar llamado San Juan del Gallo donde se halla una veta auro-argentífera situada con rumbo que se señala para ubicación de las pertenencias, las que, para ubicarse el escrito respectivo dice: que su situación "será demarcada por un rectángulo regular que se situará con la dirección que tiene el criadero, y constará de mil doscientos metros de longitud por cien metros de latitud ó ancho, apañándose por su lado norte longitudinalmente con el lado sur de seis pertenencias denunciadas por los Sres. Eduardo Hoeflich y A. G. Castro y seis más denunciadas por la Compañía que suscribe y saliendo su cabecera Oriente cien metros afuera de la mojonera Sud-Oriental de las seis pertenencias supradichas denunciadas por esta misma Compañía, y según croquis al margen." Dicha solicitud quedó registrada con la siguiente aclaración: "Preguntado el interesado sobre más claridad y precisión de los fondos colindantes dijo: que éstos son de los que sus solicitudes tramita esta Agencia con los números 548 y 552".

El Ingeniero C. Theodomiro Lugo ha aceptado el cargo de perito para practicar dentro de sesenta días improrrogables y sin perjuicio de tercero, la medición respectiva.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, junio diez y ocho de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 27 de 1907.—Recibido, Junio 27 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 770.—Herón Alvarez, vecino del Cazay, solicita por sí y socios concesión de una pertenencia para la mina "La Angostura" para explotar minerales de fierro en una veta donde está una mina-cata, la que se medirá dejando la cata citada en la mitad del lado Oriente, y de los extremos de este lado, se trazarán hacia el Poniente dos líneas, en los extremos de las que se cerrará la pertenencia ó cuadra sin colindancias mineras, por ser terreno libre donde se solicita este fundo, en este Municipio y Distrito, en "La Angostura," en el Cazay.

Manifiesto aceptar el trabajo de mensura relativo el Sr. Plinio López, vecino de esta ciudad y se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente.

Zimapan, Junio 14 de 1907.—*P. B. Presbítero.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Junio 22 de 1907.—Recibido, Junio 28 de 1907.—*Quiroz.*